

ACUERDO N. 338 - 12

EL DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE APOYO,
SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1,

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión realizada el 19 de enero de 2012, en conocimiento del Oficio N. 050-DEJ de 06 de enero de 2012, suscrito por el licenciado Edwin Caicedo P., Director (E) de la Escuela Fiscal Mixta Vespertina "Jumandi", de la ciudad de Quito, a través del cual informa a la Directora Provincial de Educación, "...que la señora profesora *Arminda Lourdes Morejón Orozco*, el día de hoy viernes 06 de enero de 2012, la señora ingresó a las 11:00 horas echando toda clase de improperios a los maestros que nos encontrábamos laborando en la dirección de la escuela (*culebras venenosas, víboras negras, blancas, van a ver de lo que soy capaz, etc.*), además se sustrajo la hoja de asistencia del Personal Docente del día jueves 05 de enero de 2012, haciendo caso omiso de que no debía tomar los documentos del establecimiento..."; por lo relatado, los miembros del Tribunal A quo, considerando que la presunta falta imputada a la señora Arminda Lourdes Morejón Orozco, reviste gravedad y consecuentemente debe ser investigada a efecto de determinar responsabilidades o eximir de ellas a la prenombrada docente, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando a las señoras: MSc. Jenny Posso y MSc. Laura Mora, Supervisoras Provinciales de Educación, como coordinadora y miembro de la subcomisión especial investigadora, en su orden, providencia que fue notificada con Oficio N. 11-0011 recibido el 30 de enero de 2012, quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento de los hechos materia de investigación, el 02 de marzo de 2012, presentan a la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación (E), Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, el expediente e informe final del sumario;

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión llevada a cabo el 10 de marzo de 2012, en razón de su competencia prevista en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, conoció el expediente e informe final que

dicen relación al sumario administrativo incoado a la señora **ARMINDA LOURDES MOREJÓN OROZCO**, profesora de la Escuela Fiscal Mixta Vespertina "Jumandi" de la ciudad de Quito, organismo que luego de la revisión, análisis y valoración de los documentos que obran del proceso; declaraciones rendidas por las partes que tuvieron conocimiento del hecho; pruebas de cargo y descargo; y, en especial el contenido del Capítulo 3 de Conclusiones que en su totalidad hacen suyo, mismo que dice: "3.1. De las declaraciones del Lic. Edwin Caicedo, Director (E) de la Escuela Fiscal Mixta Vespertina 'Jumandi', se desprende que la Sra. Lourdes Morejón Orozco, ha proferido injurias e insultos, irrespetando a la primera autoridad de la Institución, así como al Personal Docente y auxiliar de servicio. Pág. 29-30 y 31./ 3.2. En su declaración indica el Lic. Edwin Caicedo Director (E) de la Escuela Fiscal Mixta Vespertina 'Jumandi' que con el Personal Docente, dirigieron el Oficio N. 046 DDEJ de 21 de diciembre de 2011, a la Sra. Directora Provincial de Educación, solicitando una evaluación del perfil psicológico de la Sra. Lourdes Morejón Orozco, se desconocen los resultados de la petición. Pág 91 y 92./ 3.3 Según declaración del Lic. Edwin Caicedo, Director (E) de la Escuela Fiscal Mixta Vespertina 'Jumandi', la Sra. Lourdes Morejón Orozco, se sustrajo la hoja de asistencia del Personal Docente correspondiente al día jueves 5 de enero de 2012, haciendo caso omiso de la sugerencia del señor Director, de no llevarse el documento. Pág.30. / 3.3. Los Docentes: Sra. Marcia Eugenia Mantilla, Sra. Tamar Vásquez, Sr. Mario Rea Clavijo, Sra. Mónica Alcívar Vera, Sra. Gladys Lezano Jácome, Sra. Elva Bejarano Galeas, Sr. Hugo Soto, Sr. Kelvin Gaona, Sr. Patricio Rojas Calle, Sra. Irma Miranda Pinos, Sr. Marcelo Obando, Sra. Cira Cuesta, Sr. Miguel Dueñas, Sra. Magdalena Quishpe y Sra. Vicenta Jara, Auxiliar de Servicios, según las declaraciones, indican que en forma persistente han sido agredidos verbalmente por la Sra. Lourdes Morejón Orozco, con la utilización de términos no acordes con la condición de maestros y palabras soeces atentando contra la dignidad personal, provocando la inestabilidad emocional de los integrantes de la Institución. Pág.33-34-36-37-42-43-45-46-48-49-61-62-64-65-67-68-70-71-73-74-76-77-79-80-82-83 y 85./3.4. El Personal Docente en sus declaraciones sostiene que la Sra. Lourdes Morejón Orozco, no acata las disposiciones del señor Director, Normas de Convivencia y Reglamento Interno de la Institución, provocando malestar al interno entre los Maestros de la Institución. Pág. 33-34-36-37-42-43-45-46-48-49-61-62-64-65-67-68-70-71-73-74-76-77-79-80-82-83 y 85./ 3.5. Según las declaraciones del Personal Docente, la Sra. Goldy Beatriz Leines Llumipanta, profesora de la Escuela Fiscal Mixta 'Jumandi', respalda las actitudes negativas de la Sra. Lourdes Morejón Orozco, Pág. 29-33-34-36-37-42-43-61-62-64-67-68-70-71-73-76-77-79-82 y 83./ 3.6. La profesora Cira Cuesta, en su declaración indica, que en el mes de noviembre de 2011, la Sra. Lourdes Morejón le cruzó el pie al ingreso a la Dirección lo que le provocó un fuerte golpe en su rodilla, sin mayores consecuencias porque se agarró de un archivador, considera que corre riesgo su vida, por lo que solicitó el cambio de escuela. Pág. 77 y 97./ 3.7. La

Sra. Magdalena Quishpe, solicitó por escrito dar su testimonio, porque con Oficio N. 023 DEJ de 24 de octubre de 2011, fue designada coordinadora de las actividades académicas y administrativas en el sector Dammer, en su versión informa que la Sra. Lourdes Morejón Orozco, no firma la asistencia, incumple las disposiciones del Director, las llaves para el ingreso al plantel están bajo su responsabilidad, lo que causó problemas con la Sra. Lourdes Morejón que estaba acostumbrada a salir del plantel a cualquier hora, al no entregar una copia de las llaves la Sra. Lourdes Morejón envió a 2 niños del 3er. Año Paralelo 'B' por un hueco en forma arbitraria y clandestina, atentando contra la integridad de los estudiantes. Pág. 117-120 de las 123 a la 146-82-83 y 122./ 3.8. En su declaración la Sra. Lourdes Morejón Orozco, indica que no es traficante de insultos y que ha recibido discriminación del Director por ser mujer. Pág.56./ 3.9. La Sra. Lourdes Morejón Orozco, a la pregunta sexta en la que se indica: diga las razones por las que se sustrajo la hoja de asistencia del jueves 5 de enero de 2012, no contesta. Pág. 56./ 3.10. En la declaración de la Sra. Vicenta Aguirre, Auxiliar de Servicios, indica que fue objeto de insultos y amenazas de hacerle rodar las gradas si no hacía lo que le mandaba la Sra. Lourdes Morejón Orozco, Pág. 85./ 3.11. Sistematizando y analizando las declaraciones testimoniales de la sumariada Sra. Lourdes Morejón Orozco, Lic. Edwin Caicedo, Personal Docente y Auxiliar de Servicios se desprende que: La Sra. Lourdes Morejón Orozco, no cumple las disposiciones, no firma la asistencia ni documentos enviado por la Autoridad Institucional, agrede verbal y psicológicamente al Personal Docente y de Servicio, por lo que no existe un buen ambiente institucional para realizar un eficiente trabajo docente, por las constantes provocaciones negativas de la señora profesora Arminda Lourdes Morejón Orozco.”. Por lo relatado, la encausada ha contrariado expresas disposiciones constantes en el artículo 11 literales f) y l) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, faltas que se encasillan en las causales de sanción previstas en el artículo 132 letras m) y n) de la Ley antes citada, sancionadas de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 133 de la Ley Ibídem; en tal virtud, resolvieron, suspender temporalmente en el ejercicio de sus funciones por 8 días sin derecho a sueldo, a la señora Arminda Lourdes Morejón Orozco, profesora de la Escuela Fiscal Mixta Vespertina “Jumandi” de la ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 013-2012 de 12 de marzo de 2012;

- QUE notificada que fue el 14 de marzo de 2012, la señora Arminda Lourdes Morejón Orozco, no conforme con la sanción impuesta por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, el 16 del mismo mes y año, interpone recurso de apelación para ante la instancia superior;
- QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11

de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, que dice relación a la aplicabilidad de la Ley Orgánica del Servicio Público a los profesionales de la educación; la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el veintiséis y treinta de abril del año dos mil doce, avoca conocimiento del recurso de apelación propuesto por la señora **ARMINDA LOURDES MOREJÓN OROZCO**, profesora de la Escuela Fiscal Mixta Vespertina "Jumandi" de la ciudad de Quito, recibido a Trámite en la División de Correspondencia y Archivo de esta Secretaría de Estado con el N. MINEDUC-AC-2012-09836-E el 05 de abril de 2012; al respecto los miembros de este cuerpo colegiado, luego del estudio, análisis y valoración de las piezas que obran en la presente causa, pruebas de cargo y descargo; y, deliberaciones pertinentes, consideran: que en la práctica del sumario se han observado los derechos civiles y el debido proceso consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más normas conexas, en consecuencia, no habiéndose omitido solemnidad substancial alguna que pueda acarrear la nulidad de lo actuado, declaran su validez; que la indiciada ha observado una conducta inadecuada impropia de una maestra, que por el contrario está obligada a comportarse dignamente y constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, frente a autoridades, compañeros, educandos y comunidad, y aprovechar toda circunstancia favorable para la práctica de las normas de salud, los principios morales, las buenas costumbres y las relaciones humanas; que en esta instancia la sumariada no ha presentado pruebas de descargo que desvirtúen o atenúen las imputaciones vertidas en su contra, que determinaron que el tribunal inferior le aplique la sanción apelada, por lo que no ha cambiado el estado de la causa; en tal virtud, por unanimidad resuelve: "1.- **CONFIRMAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión de 10 de marzo de 2012, por el que se le suspende temporalmente en el ejercicio de sus funciones por 8 días sin derecho a sueldo, a la señora **ARMINDA LOURDES MOREJÓN OROZCO**, profesora de la Escuela Fiscal Mixta Vespertina 'Jumandi' de la ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 013-2012 de 12 de marzo de 2012. 2.- **NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Directora Provincial de Educación de Pichincha (E), Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Pagador de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Director (E) de la Escuela Fiscal Mixta Vespertina 'Jumandi', señora Arminda Lourdes Morejón Orozco y, doctor Freddy Leiva Raza."; y,

EN razón de la delegación conferida por la señora Subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, a favor del licenciado Víctor Hugo Vinúeza Moreno, Asesor del Despacho Ministerial.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión de 10 de marzo de 2012, por el que se le suspende temporalmente en el ejercicio de sus funciones por 8 días sin derecho a sueldo, a la señora **ARMINDA LOURDES MOREJÓN OROZCO**, profesora de la Escuela Fiscal Vespertina "Jumandi" de la ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 013-2012 de 12 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Directora Provincial de Educación de Pichincha (E), Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Pagador de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Director (E) de la Escuela Fiscal Mixta Vespertina "Jumandi", señora Arminda Lourdes Morejón Orozco y, doctor Freddy Leiva Raza.

COMUNÍQUESE.- En el Distrito Metropolitano de Quito, 22 JUN 2012

V. H. Vinúeza

Víctor Hugo Vinúeza Moreno

DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE APOYO, SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1

M. C. / mdpm.

